MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

*Nº 196-2019-MDC.A*
*Castilla, 25 de marzo de 2019*

***VISTO:***

El Informe N°132-2019-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 08 de marzo del 2019, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Informe N°209-2019-MDC-GAJ, de fecha 20 de marzo del 2019, de Gerencia de Asesoría Jurídica;

***CONSIDERANDO:***

Que, mediante el Informe N°132-2019-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 08 de marzo del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos, señala entre otros que la Municipalidad Distrital de Castilla viene trabajando con personal contratado como locadores, sin embargo señala que el Decreto Legislativo N° 1057, Articulo 7°, que los funcionarios o servidores que efectúen contratación de personas que presten servicios no personales fuera de las reglas del presente régimen, incurren en falta administrativa y en consecuencia son responsables civiles por los daños y perjuicios que originen al estado, por cuanto de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°065-2011-PCM (Decreto que establece las modificaciones al Reglamento del Régimen de Contrataciones Administrativas de Servicios), en el Artículo 15° órgano responsable en cada entidad. El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad a la que haga sus veces, por cuanto se debe nombrar la comisión que se encargue de la dirección desarrollo del Proceso y Convocatoria del personal necesario por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 y demás normas reglamentarias por lo que sugiere que la comisión debe estar integrada de la siguiente manera: Gerente Municipal, Presidente, Sub Gerente de Recursos Humanos, Miembro Titular, Gerencia de Asesoría Jurídica, Miembro Titular, Gerencia de Administración y Finanzas, Presidente Suplente, Sub Gerente de Logística, Miembro Suplente;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una entidad del Estado con una persona natural que presta servicios no autónoma se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (...);

Que, el Artículo 3° inciso 3.1) del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, menciona que: para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de convocatoria, selección, asimismo el numeral 3° de la citada norma señala, respecto a la selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 209-2019-GAJ, señala que teniendo en cuenta la propuesta alcanzada por la Subgerencia de Recursos Humanos, es de la Opinión: que resulta pertinente se Designe a la Comisión de Evaluación y Selección de Personal CAS 2019 de la Municipalidad Distrital de Castilla, para lo cual se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente, que formalice lo solicitado;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Designar la Comisión de Evaluación y Selección de Personal CAS 2019** de la Municipalidad Distrital de Castilla, para la Contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; la misma que está integrada de la siguiente manera:

/.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

*Nº 196-2019-MDC.A*
*Castilla, 25 de marzo de 2019*

***TITULARES***

- Gerente Municipal — Presidente.
- Sub Gerente de Recursos Humanos. — Miembro Titular.
- Gerencia de Asesoría Jurídica. — Miembro Titular.

**SUPLENTES**

- Gerencia de Administración y Finanzas. — Del Presidente
- Sub Gerente de Logística — Del 1er. Miembro

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, y a los miembros del Comité de Evaluación CAS para el año 2019, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER,** la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
*Abog. José Elías Aguilar Silva*
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
V°B°
SECRETARÍA GENERAL
PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
V°B°
GERENCIA DE ASESORÍA JURIDICA
PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
V°B°
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL
PIURA